



ACUERDO No. 002/2002

ACUERDO DE VINCULACION. En Guadalajara, Jalisco, a 02 de septiembre de 2002.

El Lic. José Trinidad Padilla López y el Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General y Secretario General respectivamente de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I y X y 42 fracción I de la Ley Orgánica y 95 fracciones V y XII del Estatuto General de dicha Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Coordinación General Académica es una entidad administrativa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara, encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia; los procesos de innovación curricular; el desarrollo del personal académico; la promoción del intercambio académico; así como el desarrollo de la red bibliotecaria.
- II. Que la Coordinación de Cooperación Académica es una entidad que depende de la Coordinación General Académica.
- III. Que las empresas universitarias son entidades creadas por la Universidad de Guadalajara para la obtención de recursos complementarios que puedan ser aplicados en programas prioritarios para su desarrollo institucional
- IV. Que el Centro de Estudios para Extranjeros (CEPE) tiene como objeto ofrecer los siguientes servicios: enseñanza cursos a nacionales y extranjeros en las diversas áreas del conocimiento, así como servicios complementarios a su actividad académica, tales como hospedaje, cafetería, viajes de estudios, actos culturales, recorridos turísticos, venta de libros y artículos varios, además talleres de canto, guitarra, cocina, danza folclórica, dibujo, pintura mexicanos, entre otros.
- V. Que la Coordinación de Cooperación Académica requiere de áreas adicionales a las que actualmente tiene asignadas, para el correcto desempeño de sus funciones.
- VI. Que el inmueble ubicado en el número 127 de la calle Tomás V. Gómez de esta ciudad se encuentra asignado al Centro de Estudios para Extranjeros.
- VII. Que existe la posibilidad de que el Centro de Estudios para Extranjeros comparta con la Coordinación de Cooperación Académica el inmueble descrito en el considerando anterior.



- VIII. Que la Coordinación de Cooperación Académica y el Centro de Estudios para Extranjeros han solicitado el establecimiento del presente instrumento con el fin de complementar las actividades que realizan de conformidad con la normatividad universitaria.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El presente acuerdo establece las bases bajo las cuales el Centro de Estudios para Extranjeros compartirá con la Coordinación de Cooperación Académica, el uso del inmueble ubicado en la calle Tomás V. Gómez No. 127, Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en lo sucesivo el inmueble.

SEGUNDO. Las condiciones para el uso compartido del inmueble entre el Centro de Estudios para Extranjeros y la Coordinación de Cooperación Académica, serán las siguientes:

- I. Tendrán acceso al inmueble el personal del Centro de Estudios para Extranjeros, así como los estudiantes inscritos al mismo.
- II. Tendrán acceso al inmueble el personal de la Coordinación de Cooperación Académica y las personas que acudan a la misma para tratar alguna cuestión relacionada con sus funciones.
- III. Cada instancia podrá hacer uso de las áreas asignadas conforme al Anexo 1, así como de las áreas de uso común, en los días y horarios que mejor les convenga y que en razón de sus actividades sea necesario, incluyendo los días inhábiles y períodos vacacionales considerados en el calendario oficial de la Universidad de Guadalajara.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderán como áreas de uso común las que no se encuentren específicamente asignada a alguna de las instancias.

- IV. Deberán hacer uso de las instalaciones de manera que no impidan, entorpezcan o interrumpan las actividades de la otra dependencia.
- V. Deberán designar los miembros de su personal que tendrán control sobre las llaves de acceso al inmueble, lo anterior a efecto de que se tomen las medidas pertinentes con relación a su apertura y cierre.

Será responsable de abrir el inmueble el personal que designen las partes y en el horario que previamente establezcan.



Será responsable de cerrar correctamente las puertas de acceso al inmueble y de activar la alarma de seguridad, el personal de la instancia que sea el último en abandonar el mismo.

TERCERO. Las condiciones para equipar el inmueble serán las siguientes:

- I. Cada instancia será la responsable de equipar sus áreas de uso reservado con el mobiliario y equipo que se requiera para el correcto funcionamiento de las mismas.
- II. La Coordinación de Cooperación Académica será la responsable de equipar las áreas de descanso, salas de juntas y cocina.
- III. El mobiliario y equipo que introduzca al inmueble cada una de las instancias continuará asignado a la misma durante y después de la vigencia del presente acuerdo.

CUARTO. El Centro de Estudios para Extranjeros deberá acordar previamente con la Coordinación de Cooperación Académica el uso de las áreas, mobiliario y equipo de uso común.

Para efectos del presente acuerdo, se entenderá como mobiliario y equipo de uso común aquél que se encuentre ubicado dentro de las áreas de uso común.

QUINTO. El mobiliario y equipo que se encuentre ubicado dentro de las áreas asignadas a cada una de las instancias, será de uso reservado para cada una de las mismas, por lo que no podrá ser utilizado por personal de la otra instancia, salvo autorización por escrito del titular correspondiente.

SEXTO. La Coordinación de Cooperación Académica será responsable de:

- I. Dar al inmueble el mantenimiento suficiente para que esté en condiciones adecuadas para su uso, a excepción de lo establecido en el acuerdo séptimo.

Para tal efecto, deberá efectuar y correrá por su cuenta, todo tipo de reparaciones que lleguen a requerir las instalaciones del inmueble.

- II. Cubrir las cantidades correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, gas, servicio telefónico y demás servicios con que cuente el inmueble.
- III. Designar el personal necesario para la limpieza del inmueble.
- IV. Cubrir los gastos que se originen por el servicio de un sistema de alarma en el inmueble.
- V. Contratar cualquier otro servicio que sea indispensable para el correcto funcionamiento del inmueble.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

SÉPTIMO. El Centro de Estudios para Extranjeros será responsable de cubrir los gastos relativos al mantenimiento de los jardines del inmueble.

OCTAVO. El Centro de Estudios para Extranjeros y la Coordinación de Cooperación Académica podrán realizar al inmueble, de común acuerdo, todas las remodelaciones que estimen convenientes para su mejor aprovechamiento, de conformidad con los lineamientos que en materia de presupuesto y contabilidad emitan las autoridades correspondientes, debiendo ser autorizado previamente por el Director General del Corporativo de Empresas Universitarias.

NOVENO. Ambas instancias deberán respetar los contratos de distribución exclusiva que tenga celebrados y que en un futuro celebre la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO. El personal del Centro de Estudios para Extranjeros y de la Coordinación de Cooperación Académica continuarán en forma absoluta bajo la dirección de la instancia en la que se encuentren adscritos al momento de firma del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. La Coordinación de Cooperación Académica aportará mediante cheque dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, al Centro de Estudios para Extranjeros y a partir del mes de septiembre del 2002, un apoyo mensual por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo éste último entregar a la Coordinación de Cooperación de Cooperación Académica la factura correspondiente. Este acuerdo será revisado en el mes de septiembre de cada año con la finalidad de ajustar el monto de la aportación mensual y/o el contenido del propio acuerdo; cualquier modificación del mismo debe ser establecida por escrito por el Rector General.

DÉCIMO SEGUNDO. Son independientes los procesos administrativos y las responsabilidades de ambas dependencias, que están sujetos a los lineamientos establecidos por la Contraloría General, la Dirección de Finanzas y la Coordinación General Administrativa de la Universidad de Guadalajara.

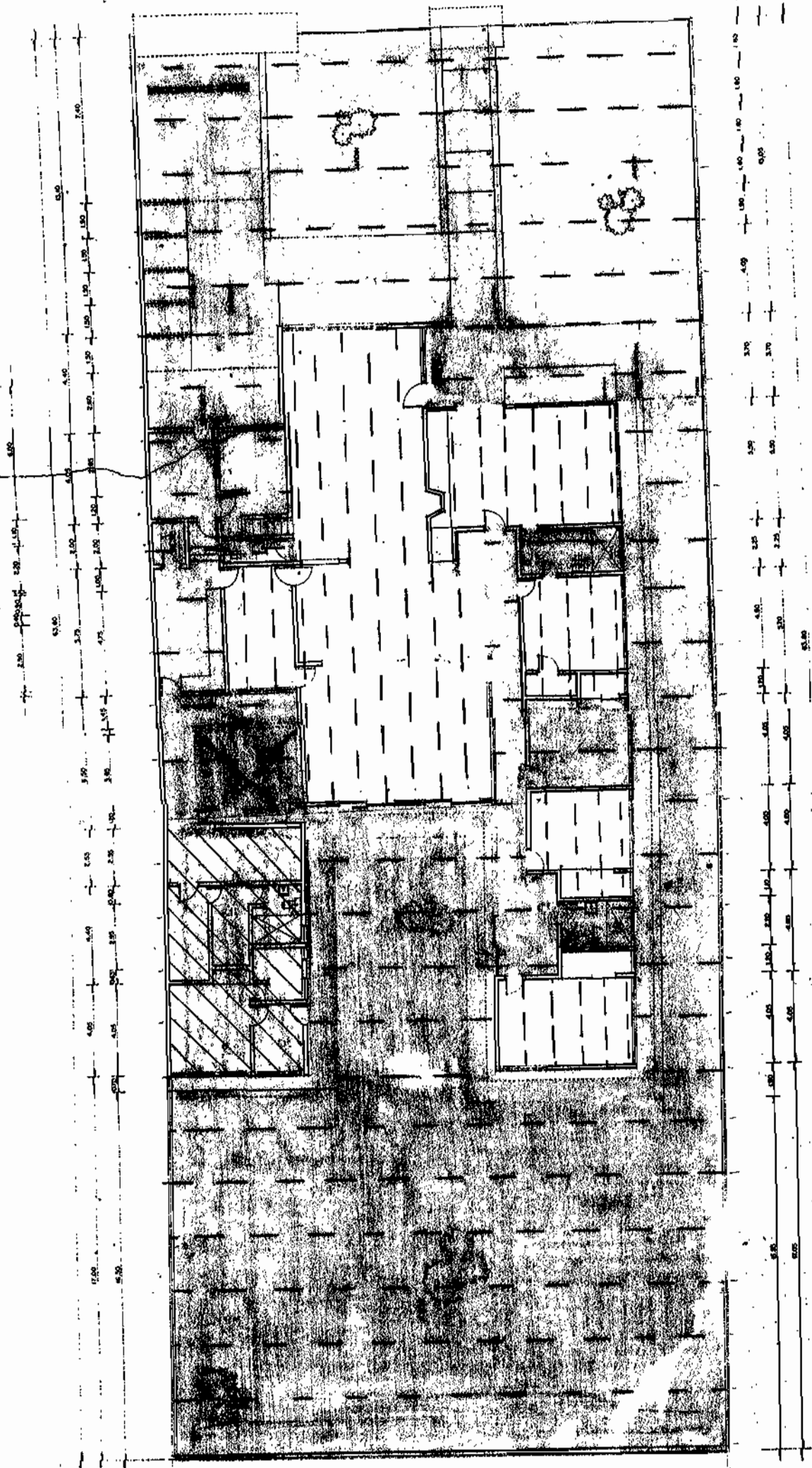
DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Coordinación General Académica, Coordinación General Administrativa, Coordinación de Cooperación Académica, Corporativo de Empresas Universitarias y del Centro de Estudios para Extranjeros para su cumplimiento.


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1

ACUERDO DE VINCULACION 02/2002



Uso exclusivo CEPE

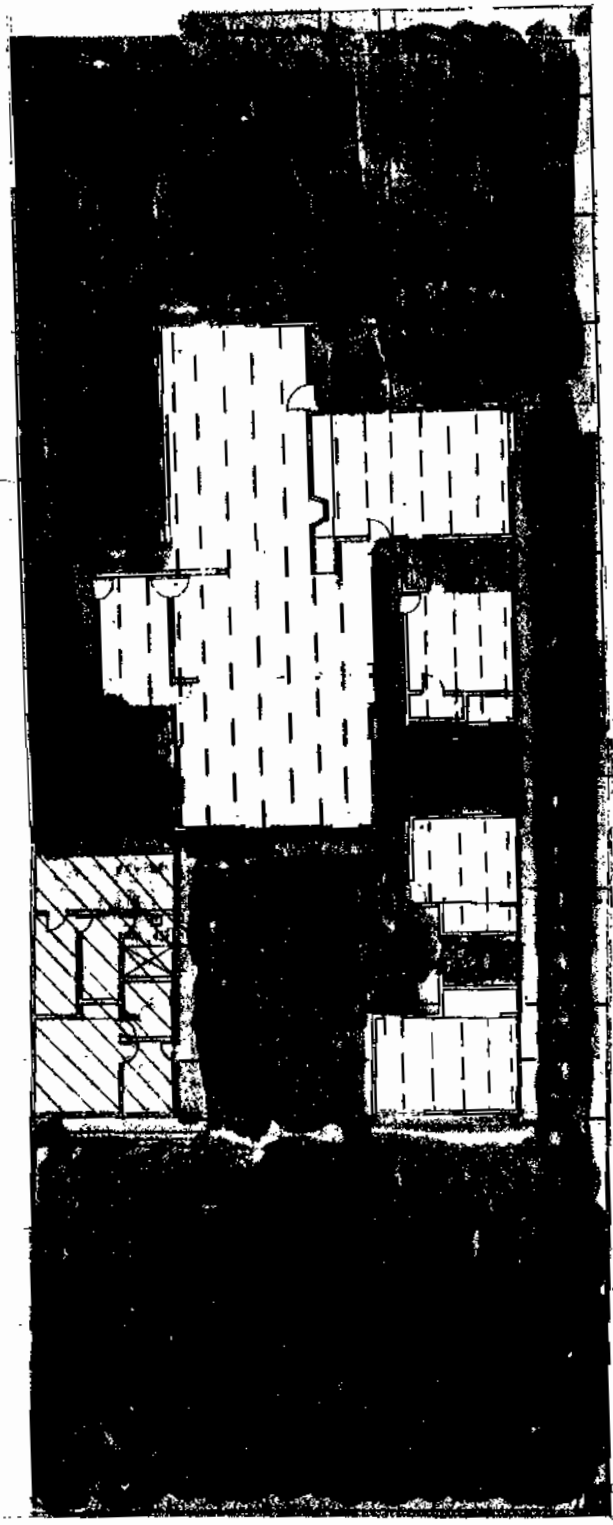





Uso exclusivo CCA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO	
FACULTAD DE INGENIERIA	
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION	
PROFESOR: TOMAS V. GONZALEZ M. 1127	
ALUMNO: _____	
FECHA: _____	
TITULO: _____	
Escala: 1:100	
PROYECTO DE SISTEMAS GENERALES DE INFORMACION Y COMUNICACION	

ANEXO I
 ACUERDO DE VINCULACION 02/2002



-  Uso exclusivo CEPE
-  Uso exclusivo CCA
-  Uso común

U DE G

INSTITUCION DE VINCULACION ESPECIAL del Estado de Guayas y sus municipios y cantones	
NOMBRE LUIS DE LA ROSA	DISTRITO GUAYAS
DIRECCION ZONA 1 Y 2 GUAYAS	MUNICIPIO GUAYAS
FECHA 02/02/2002	VALOR 1000000000